

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **43** 20-05-2022 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320210076600	Ejecutivo Singular	JHON RAMIRO CARDONA	JUAN FERNANDO CARDONA PATIÑO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se solicita la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso y una vez lo anterior, envíesele a la abogada al correo electrónico-se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por METRO PARQUES, informando sobre el salario devengado por el demandado, así como las retenciones que le realiza al mismo (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	20/05/2022		
05001400300620200046900	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL VILLAS DEL TELAR 1 - P.H.	DERLIN DEL SOCORRO SANTA BOTERO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se le remite a lo resuelto en el auto del 22 de abril de 2022 y notificado por estados del 25 del mismo mes y año, donde se advirtió que para saber si ya fue cancelada la obligación, se debe actualizar la liquidación del crédito, por lo tanto, se requiere a las partes, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del código General del Proceso, presenten la liquidación del crédito.-Por otro lado, téngase en cuenta para una futura liquidación, el comprobante de la consignación que realizó la parte demandada para el presente proceso (L) <a href="#">VER PDF</a>	20/05/2022		
05001400300920200071800	Ejecutivo Singular	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.	PROTECCIÓN AMBIENTALS.A.S.	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-se accede a oficiar a la ARL SURA (OF/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	20/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210120400	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	CARMEN ALCIA GARCIA AYALA	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 29 de abril de 2022 y notificada por estados del 2 de mayo del mismo año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.-No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el abogado demandante, la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, puesta en conocimiento mediante auto notificado por estados del 18 de abril de 2021.(ENVIAR/L) <a href="#">VER PDF</a>	20/05/2022		
05001400301020210008800	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	DIEGO ALEJANDRO ARANGO VERGARA	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.)-Líbrese el oficio corresponden te. (OF/L)	20/05/2022		<a href="#">VER PDF</a>
05001400301020210008800	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	DIEGO ALEJANDRO ARANGO VERGARA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito. (T/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	20/05/2022		
05001400301020210056900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	LUIS JAVIER ZULUAGA GUTIERREZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado apoderado de demandante, se ordena a por el na de Ejecuc la parte Municipal de Medellín, la Ofic al correo ión Civil suministrado por el enviar al correo electrónico electrónico (ENVIAR/L) ionado abogado, el expediente	20/05/2022		<a href="#">VER PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020210087500	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	GLORIA INÉS ATEHORTUA RAIGOZA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la terminación del proceso presentada por la apoderada de la parte demandante, se le requiere a dicho memorialista, para que aclare la solicitud, dado que en el encabezamiento se dice que el demandante es SERVICES & CONSULTING S.A.S., y aparece firmado por el señor JORGE ENRIQUE VERA ARAMBURO, como representante legal de SERVICES & CONSULTING S.A.S., cuando el demandante en este proceso es FINANCIERA JURISCOOP S.A. (L) <a href="#">VER PDF</a>	20/05/2022		
05001400301120200092400	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	LUZ ENID FERNANDEZ PELAEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L) <a href="#">VER PDF</a>	20/05/2022		
05001400301120210008700	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	AMILIDER S.A.S	Auto pone en conocimiento En atención al oficio proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, se ordena comunicar a dicho Despacho que no es posible acceder al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 05001 40 03 003 2022 00080 00, toda vez que los mismos ya se encuentra embargados para el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 05001 40 03 001 2021 00748 00. (OF/L)	20/05/2022 <a href="#">VER PDF</a>		
05001400301520200042300	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	ALVARO ALCIDES ALVAREZ ARANGO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación-No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín y montado en el proceso electrónico. (L) <a href="#">VER PDF</a>	20/05/2022		
05001400301520200042300	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	ALVARO ALCIDES ALVAREZ ARANGO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	20/05/2022		

<b>05001400301620200093300</b>	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	RODRIGO JOSE MUÑOZ OCAMPO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la demandante, se solicita a la Oficina de Ejecución Municipal de parte Medellín, se sirva allegar el reporte actualizad Civil los depósitos judiciales existentes para este proceso y una v o de anterior, envíesele a la abogada al correo electrónico (T/L) z lo	20/05/2022 <a href="#">VER PDF</a>
<b>05001400301620210014900</b>	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	ALEJANDRO ANTONIO RUEDA CIFUENTES	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el oficio de embargo ordenado en el auto del 8 de abril de 2022 y notificado por estados del 18 del mismo mes y año, dirigido al pagador de EBISUEBISU S.A.S. y enviarlo a su destinatario y al abogado demandante (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	20/05/2022
<b>05001400301720200039800</b>	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	LUZ ELENA RUIZ FONNEGRA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	20/05/2022
<b>05001400301720210047100</b>	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JULIO CESAR PERAFAN VELEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	20/05/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301820210014800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	IMPORTADORA SUBLIMEX SAS	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 18 de marzo de 2022 y notificada por estados del mismo día, mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se dispone reconocer a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la subrogación legal y parcial admitida por el BANCO DE BOGOTA, hasta el monto de lo pagado en el pagaré # 454772853, esto es, la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$57.854.247.00), pago realizado el 24 de mayo de 2021.-Reconoce personería (L) <a href="#">VER PDF</a></p>	20/05/2022
05001400301820210042200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	LUIS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ	<p>Cesión en Ejecución Civil</p> <p>se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF S.A.S., respecto del crédito contenido dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF S.A.S.-Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 1 de abril de 2022 y notificada por estados del 4 del mismo mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso-Reconoce personería (L) <a href="#">VER PDF</a></p>	20/05/2022
05001400301820210102500	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	MERLY LILIANA GOMEZ GOMEZ	<p>Auto corre traslado</p> <p>De la liquidación de crédito-Por otro lado, previo a resolver sobre el secuestro del establecimiento de comercio embargado en este proceso, se requiere a la parte demandante para que allegue el certificado de la Cámara de Comercio de Medellín, donde se desprenda que sobre dicho establecimiento, no se encuentra inscrita alguna prenda o hipoteca (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a></p>	20/05/2022
05001400302120200052800	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOHN ALEXANDER VILLA TOBON	<p>Auto corre traslado</p> <p>De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a></p>	20/05/2022

<b>05001400302120210013500</b>	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	JUAN CAMILO JARAMILLO TAMAYO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	20/05/2022
--------------------------------	--------------------	------------------------------	------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400302120210019600</b>	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	DANNY HARRISON ROJO SARRAZOLA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF S.A.S.-se reconoce personería al abogado HUMBERTO SAAVEDRA RAMIREZ portadora de la T.P. 19.789 del C. S. de la J-Se incorpora al expediente, el anterior escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo # 0305, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota (L) <a href="#">VER PDF</a>	20/05/2022		
<b>05001400302320200078900</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ENRIQUE CARLOS ESTRADA PRIMERA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia del 13 de mayo de 2021 (expediente digital), esto es, que presente la liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	20/05/2022		
<b>05001400302320200078900</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ENRIQUE CARLOS ESTRADA PRIMERA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	20/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320210016100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JESUS IVAN GOMEZ GOMEZ	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de SISTEMGROUP S.A.S., quien actúa como apoderado general del PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a SISTEMGROUP S.A.S., quien actúa como apoderado general del PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL.-Modifica-Aprueba liquidación de crédito-Reconoce personería-Con el fin de evitar un desgaste al aparato judicial, no se le dará tramite al escrito de reposición, presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto de 22 de abril de 2022 y notificado por estados del 25 del mismo mes y año, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el auto que modifica o aprueba la liquidación del crédito, solo es apelable, cuando se resuelva una objeción. (L) <a href="#">VER PDF</a>	20/05/2022		
05001400302420200069500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	HORACIO ALONSO PALACIO VELASQUEZ	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de SISTEMGROUP S.A.S., quien actúa como apoderado general del PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a SISTEMGROUP S.A.S., quien actúa como apoderado general del PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL.-Se reconoce personria (L) <a href="#">VER PDF</a>	20/05/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20-05-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ  
SECRETARIO (A)